

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 18 de abril del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 73

24 páginas



 **¡Ya puede hacerlo desde internet!**

Ágil recepción de sus documentos

Es uno de los beneficios de realizar el trámite de sus publicaciones en La Gaceta, a través de nuestro sitio web transaccional:

www.imprentanacional.go.cr

Es fácil y rápido:

- ✓ Regístrese una única vez, indicando su correo electrónico y una contraseña.
- ✓ Ingrese al sistema y cree una solicitud para cada documento a publicar.
- ✓ Adjunte el documento a publicar, el cual debe contener su firma digital.



¡Su tiempo es muy valioso para nosotros!

CONTENIDO

	Pág N°
DOCUMENTOS VARIOS	2
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	13
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	13
REGLAMENTOS	17
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	17
RÉGIMEN MUNICIPAL	18
AVISOS	19
NOTIFICACIONES	21

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD
REPOSICIÓN DE TÍTULO**

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 412, Título N° 2872, emitido por el Liceo de Esparza, en el año dos mil trece, a nombre de Fajardo Castillo Sharon Dayanna, cédula: 6-0434-0572. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dos días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016017678).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 109, título N° 1661, emitido por el Instituto de Guanacaste, en el año mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Viales Vargas Heiner, cédula 5-0244-0435. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 19 de febrero del 2016.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016019168).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 11, título N° 832, emitido por el Colegio Patriarca San José, en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Campos Carranza

María del Milagro, Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Ruiz Campos María del Milagro, cédula: 2-0578-0082. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Solicitud N° 48555.—(IN2016012912).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 06, título N° 24, emitido por el Liceo El Carmen de Biolley, en el año dos mil, a nombre de Jeison Eduardo López Retana. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y corrección del nombre, cuyo nombre y apellido correcto es: Jason Eduardo López Retana, cédula N° 1-1102-0844. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016017708).

JUSTICIA Y PAZ

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Propiedad industrial

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad 112460002, en calidad de apoderada generalísima de Moda Skate and Surf, con domicilio en Santo Domingo, de la Bomba Delta, 100 metros al norte en Residencial Marquina, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de

viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016017684).

Karolyn Vega Rojas, soltera, cédula de identidad 112360840 y Melissa Wilson Ching, divorciada, cédula de identidad 109480745, con domicilio en San Antonio de Escazú, del costado sureste de la Iglesia Católica; 500 metros sur, 100 metros oeste, 50 metros sur y 75 metros oeste, Costa Rica y El Alto de Guadalupe, de la Iglesia CCI Vida Abundante Asambleas de Dios; 200 metros norte, 100 metros oeste y 100 metros sur, casa N° 83, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 20 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Mobiliario, espejos, obras de arte, marcos, productos de madera,

corcho, caña, junco, mimbre, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases. Reservas: De los colores: Amarillo y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

Junta Administrativa

Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO
DE CULTURA Y JUVENTUD

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

180 Aniversario
Imprenta Nacional
Costa Rica

edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016017688).

Melixander Abarca Hidalgo, casado una vez, cédula de identidad 204190665, en calidad de apoderado generalísimo de Magifa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101577653, con domicilio en Curridabat, 25 metros al oeste del cruce de Concepción de Tres Ríos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ACM**, como marca de fábrica en clases: 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Para cremas, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para uso corporal y en Clase 5: Productos farmacéuticos en general. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001629. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016017713).

Liliana Patiño Muñoz, casada una vez, cédula de identidad 800890238, con domicilio en 300 metros oeste del puente sobre el Río Aguas Zarcas, cantón San Carlos, distrito La Marina, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Lácteos Lili
gustan más...

como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos lácteos. Reservas: De los colores: Azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016017746).

Adrián Obando Agüero, divorciado dos veces, cédula de identidad 108830391, en calidad de gestor oficioso de Troy William Eckard, casado una vez, pasaporte 464390263 con domicilio en 1819 Jay Ell Drive Richardson, TX 75081, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **EL TEJANO**, para proteger y distinguir como Nombre Comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante, servicios de tours, renta car y agencias de viajes, ubicado en Puntarenas, Manuel Antonio, Quepos; 800 metros de la carretera principal de Manuel Antonio a mano izquierda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000670. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de marzo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016017786).

Mainor Alfaro Alpízar, casado una vez, cédula de identidad N° 601290146 con domicilio en Coronado, San Isidro, El Rodeo, 75 metros al norte de la iglesia católica del Rodeo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Kaffa
C a f é

como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producción de café molido, en grano, tostado, grano entero, bebidas y productos a base de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de marzo del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016017788).

Mainor Alfaro Alpízar, casado una vez, cédula de identidad 601290146 con domicilio en Coronado, San Isidro, El Rodeo, 75 metros al norte de la iglesia católica del Rodeo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Kaffa
Gourmet

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Instalaciones, alquiler para actividades tales como, fiestas, eventos y celebraciones privados, personales, eventos culturales, deportivos, cursos de formación, seminarios, talleres de capacitación, organización de eventos. Exposición y suministro de souvenirs para eventos decoración, de uso personal y de consumo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de marzo del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016017789).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de Apoderado Especial de LG Corp., con domicilio en 128, Yeoui-Daero, Yeongdeungpo-Gu, Seoul, 150-721, República de Corea, solicita la inscripción de:

LG

como marca de fábrica en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos; perfumes; colonias; productos cosméticos para el cuidado de la piel; lociones para la piel; lociones hidratantes para la piel; astringentes no medicados para fines cosméticos; emulsión facial concentrada; lociones para después del afeitado; acondicionadores de la piel; cremas para limpieza de la piel; cremas hidratantes para la piel; base de maquillaje en polvo; correctores; aguas de tocador; mascarillas de belleza; protector solar en crema; productos cosméticos para el cuidado del cuerpo; jabón cosmético; jabón de baño; limpiadores corporales; fragancias corporales; gel de cuerpo; gel de baño; crema corporal exfoliante; productos para el cuidado del cabello; champú para el cabello; enjuagues para el cabello; rociadores para el cabello; espuma para el cabello; gel para el cabello; tintes para el cabello; productos para el cuidado de las uñas; base de esmalte para las uñas; esmaltes; quitaesmalte; brillo esmalte de uñas; productos para el fortalecimiento de las uñas; colorete; lápiz labial; rímel; sombra para ojos; lápiz de cejas; delineadores de ojos; crema dentífrica; dentífricos; productos blanqueadores de dientes; lápiz con fines blanqueadores de dientes; parches para blanquear los dientes no para uso médico; detergentes para lavavajillas; detergentes de uso doméstico; suavizantes para ropa; productos de limpieza en seco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016017791).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Amazonas Produtos para Calçados Ltda., con domicilio en Avenida Río Branco, 747 CEP 14405-901 Sao Paulo SP, Brasil, solicita la inscripción de:

AMAZONAS
SANDALS

como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sandalias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006948. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016017804).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Nutrapharm S. A., con domicilio en Bernardo O'Higgins 156 Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de **S3S**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente; productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos;

fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007373. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016017805).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de representante legal de Appstions Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102691379 con domicilio en: La Unión, urbanización Villas de Ayarco, casa veintiséis G, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación,

regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; aplicaciones y software descargables; todo lo anterior relacionado con software y aplicaciones para dichos productos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000892. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016017806).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Nutrpharm S. A., con domicilio en Bernardo O'Higgins 156 Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de **LIPOFIT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011983. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016017807).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Nutrpharm S. A. con domicilio en Bernardo O'Higgins 156 Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **LIPOFIT** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011984. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016017811).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S. À R.L. con domicilio en: 17, OP DER HEI, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **SIBIR**, como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos médicos; refrigeradores, congeladores y congeladores de temperaturas ultra bajas para uso médico; cajas de transporte activo y pasivo para uso médico; incubadoras para artículos sensibles médicos, ítems farmacéuticos y de laboratorio, tales como vacunas, sangre y sus componentes, productos farmacéuticos sensibles a la temperatura (dispositivos y/o aparatos farmacéuticos (productos), que son sensibles a la temperatura), tejidos, muestras biológicas, ADN, células, órganos y para las mercancías sensibles a la temperatura, incluyendo alimentos y bebidas; cabinas de seguridad; agitadores de plaquetas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 014241715 de fecha 11/06/2015 de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016017812).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 11149188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S.À R.L., con domicilio en 17, OP DER HEI, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de:

B

como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Generadores eléctricos que utilizan células solares, energía eólica y otras fuentes renovables; generador de energía; generadores accionados por motor; generadores de corriente; alternadores. Reservas: Prioridad presentada en la OAMI el 22/05/2015, número 014109219 Prioridad: Se otorga prioridad N° 014109219 de fecha 22/05/2015 de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011229. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016017813).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S. À R.L. con domicilio en 17, OP DER HEI, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de:

B

como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Recipientes para alimentos y bebidas; recipientes retenedores de calor para alimentos; neveras portátiles no eléctricas; neveras portátiles frías activas y pasivas no eléctricas; cajas portátiles frías activas y pasivas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 014109219 de fecha 22/05/2015 de Luxemburgo.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0011230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016017814).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S.À R.L. con domicilio en 17, OP DER HEI, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de:

B

como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos médicos, refrigeradores, congeladores y congeladores de temperaturas ultra bajas para uso médico, cajas de transporte activo y pasivo para uso médico, incubadoras para artículos médicos sensibles, ítems farmacéuticos y de laboratorio, tales como vacunas, sangre y sus

componentes, productos farmacéuticos sensibles a la temperatura (dispositivos y/o aparatos farmacéuticos (productos), que son sensibles a la temperatura), tejidos, muestras biológicas, ADN, células, órganos y para las mercancías sensibles a la temperatura, incluyendo alimentos y bebidas, cabinas de seguridad, agitadores de plaquetas. Reservas: Ninguna. Prioridad: Se otorga prioridad N° 014109219 de fecha 22/05/2015 de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016017815).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-0188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S.À R.L. con domicilio en 17, OP DER HEI, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **SIBIR** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tecnología de la información; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación, supervisión, medición, señalización y control de las temperaturas y la información para el almacenamiento y transporte de artículos médicos, farmacéuticos y de laboratorio sensibles, como las vacunas, la sangre y sus componentes, productos farmacéuticos sensibles a la temperatura, tejidos, muestras biológicas, ADN, células, órganos y alimentos y bebidas; sensores eléctricos; sensores ópticos y electro-ópticos; sensores para la determinación de temperaturas, posiciones y distancias; batería de equipo de carga; software de ordenador; aplicación de software; cabinas de seguridad biológica; radiofrecuencia de identificación (RFID), lectores y sistemas; aparatos e instrumentos para sistemas de tele-radio comunicación y procesamiento de datos; convertidores e inversores de la energía eléctrica; centrifugas para uso en laboratorio. Prioridad: Se otorga prioridad N° 014241715 de fecha 11/06/2015 de Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017816).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-0188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S.À R.L. con domicilio en 17, OP DER HEI, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **B Medical Systems** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos médicos; refrigeradores, congeladores y congeladores de temperaturas ultra bajas para uso médico; cajas de transporte activo y pasivo para uso médico; incubadoras para artículos sensibles médicos, ítems farmacéuticos y de laboratorio, tales como vacunas, sangre y sus componentes, productos farmacéuticos sensibles a la temperatura, tejidos, muestras biológicas, ADN, células, órganos y para las mercancías sensibles a la temperatura, incluyendo alimentos y bebidas; gabinetes de seguridad; agitadores de plaquetas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 014494736 de fecha 21/08/2015 de Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017817).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-0188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S.À R.L. con domicilio en 17, OP DER HEI, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **B Medical Systems** como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Recipientes para alimentos y bebidas, recipientes retenedores de calor para alimentos; neveras portátiles; neveras portátiles frías activas y pasivas. Prioridad: Se otorga prioridad N°

014494736 de fecha 21/08/2015 de Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011227. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017818).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S.À R.L., con domicilio en 17, OP DER HEI, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **B Medical Systems**, como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de instalación, reparación y mantenimiento, especialmente de generadores eléctricos, compresores, sensores y aparatos de refrigeración y congelación, armarios de seguridad, agitadores de plaquetas e incubadoras. Prioridad: Se otorga prioridad N° 014494736 de fecha 21/08/2015 de Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011228. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017819).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de Representante Legal de B Medical Systems S. A R.L. con domicilio en: 17, OP DER HEI, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de:

B

como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tecnología de información; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación regulación supervisión, medición, señalización y control de las temperaturas y la información para el almacenamiento y transporte de artículos médicos, farmacéuticos y de laboratorio sensible, como las vacunas, la sangre y sus componentes, productos farmacéuticos sensibles a la temperatura, tejidos, muestras biológicas, ADN, células, órganos y alimentos y bebidas; sensores eléctricos; sensores ópticos y electro-ópticos; sensores para la determinación de temperaturas, posiciones y distancias; batería de equipo de carga; software de ordenador; aplicación de Software; cabinas de seguridad biológica; radiofrecuencia de identificación (RFID), lectores y sistemas; aparatos e instrumentos para sistemas de tele-radio comunicación y procesamiento de datos; convertidores e inversores de la energía eléctrica; centrifugas para uso en laboratorio. Reservas: Derecho de prioridad ante la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMMI). Prioridad: se otorga prioridad N° 014109219 de fecha 22/05/2015 de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011235. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016017820).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-0188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S. À. R.L., con domicilio en 17, OP Der Hei, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de **B Medical Systems**, como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Generadores eléctricos que utilizan pilas solares, energía eólica y otras fuentes renovables; generador de corriente; generadores accionados por motor; generadores de corriente; alternadores. Prioridad: Se otorga prioridad N° 014494736 de fecha 21/08/2015 de Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017821).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-0188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S. À R. L., con domicilio en 17, OP Der Hei, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de **B Medical Systems**, como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos de calefacción, ventilación y aire acondicionado y equipo de purificación; neveras portátiles (eléctricas); cajas portátiles frías activas y pasivas (eléctricas); refrigeradores eléctricos; congeladores (eléctricos); lámparas; ventiladores; máquinas y aparatos de hielo; refrigeradores, congeladores y congeladores de temperatura ultra bajas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 014494736 de fecha 21/08/2015 de Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011226. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017823).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S.À R.L. con domicilio en 17, OP DER HEI, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de:

B como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos de calefacción, ventilación y aire acondicionado y equipo de purificación; neveras portátiles (eléctricas); cajas frías activas y pasivas portátiles (eléctricas); refrigeradores eléctricos; congeladores (eléctricos); lámparas; ventiladores; máquinas y aparatos de hielo; refrigeradores, congeladores y congeladores de temperatura ultra bajas. Reservas: Ninguna Prioridad: Se otorga prioridad N° 014109219 de fecha 22/05/2015 de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0011233. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016017824).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S. À. R.L., con domicilio en 17, OP Der Hei, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de **SIBIR**, como marca de fábrica y comercio en clase: 11 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos de calefacción, ventilación y aire acondicionado y equipo de purificación; neveras portátiles (eléctricas); cajas frías activas y pasivas portátiles (eléctricas); refrigeradores eléctricos; congeladores (eléctricos); lámparas; ventiladores; máquinas y aparatos de hielo; refrigeradores, congeladores y congeladores de temperatura ultra bajas. Reservas: ninguna. Prioridad: Se otorga prioridad N° 014241715 de fecha 11/06/2015 de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016017825).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S. À R.L. con domicilio en 17, OP DER HEI, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de:

B como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de instalación, reparación y mantenimiento, especialmente de generadores eléctricos, compresores, sensores y aparatos de refrigeración y congelación, armarios de seguridad, agitadores de plaquetas e incubadoras. Reservas: Ninguna. Prioridad: Se otorga prioridad N° 014109219 de fecha 22/05/2015 de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011234. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016017826).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S. À. R.L., con domicilio en 17, OP Der Hei, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de **SIBIR** como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Generadores eléctricos que utilizan células solares, energía eólica y otras fuentes renovables; generadores de energía; generadores accionados por motor; generadores de corriente; alternadores. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011215. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016017827).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-0188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S.À. R.L., con domicilio en 17, OP DER HEI, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **B Medical Systems**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tecnología de la información; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación, supervisión, medición, señalización y control de las temperaturas y la información para el almacenamiento y transporte de artículos médicos, y de laboratorio sensibles, como las vacunas, la sangre y sus componentes, productos farmacéuticos sensibles a la temperatura, tejidos, muestras biológicas, ADN, células, órganos y alimentos y bebidas; sensores eléctricos; sensores ópticos y electro-ópticos; sensores para la determinación de temperaturas, posiciones y distancias; batería de equipo de carga; software de computadora; aplicación de software; gabinetes de seguridad biológica; etiquetas de identificación de radiofrecuencia (RFID), lectores y sistemas; aparatos e instrumentos para sistemas de telecomunicación y radiocomunicación y procesamiento de datos; convertidores e inversores de la energía eléctrica; centrifugas para uso en laboratorio. Prioridad: Se otorga prioridad N° 014494736 de fecha 21/08/2015 de Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017828).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-0188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S. À. R.L., con domicilio en 17, OP Der Hei, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de **SIBIR** como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de instalación, reparación y mantenimiento, especialmente de generadores eléctricos, compresores, sensores y aparatos de refrigeración y congelación, armarios de seguridad, agitadores de plaquetas e incubadoras. Prioridad: Se otorga prioridad N° 014241715 de fecha 11/06/2015 de Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011219. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017829).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S.À R.L. con domicilio en 17, OP DER HEI, L-9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **SIBIR** como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Recipientes para alimentos y bebidas; recipientes retenedores de calor para alimentos; cajas frescas; cajas portátiles frías activas y pasivas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 01421715 de fecha 11/06/2015 de Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017830).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad 104610803, en calidad de apoderado especial de Tsingtao Brewery Company Limited, con domicilio en N° 56, Dengzhou Road, Qingdao, Shandong Province 266012, R.P., China, solicita la inscripción de:

崂山

como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mosto de malta; mosto de cerveza; cerveza; extractos de lúpulo para la fabricación de cerveza; cerveza de malta; preparaciones para hacer bebidas; preparaciones para hacer licores; preparativos para la fabricación de aguas minerales; bebidas no alcohólicas; extractos de frutas sin alcohol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016017836).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad N° 104610803, en calidad de apoderado especial de Vandy Do Brasil Participações S.A. con domicilio en Rua Frei Caneca, 91 - Conj. 42 - Sala 02 - Consolação - City of São Paulo- State of São Paulo-Brazil, Costa Rica, solicita la inscripción de:

PADO

como marca de fábrica y servicios en clases 6 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 6: Candados, cerraduras, manijas, perillas y en clase 35: Servicios de venta de candados, cerraduras, manijas y perillas. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016017837).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad 104610803, en calidad de apoderado especial de Vandy Do Brasil Participações S.A con domicilio en Rua Frei Caneca 91 -Conj. 42 - sala 02 - Consolação - City of São Paulo- State of São Paulo-Brazil, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PADO** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de venta de candados, cerraduras, manijas, perillas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0006113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016017838).

Gerardo Guillermo Moreno Benavides, casado una vez, cédula de identidad 104530834, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-011167 S.A., cédula jurídica 3101011167 con domicilio en Pavas; 200 metros al sur de la Parroquia María Reina, Edificio Súper Salón, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **B-PLEX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites

esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Reservas: Del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002305. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016017844).

Gerardo Guillermo Moreno Benavides, casado una vez, cédula de identidad 104530834, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-011167 S. A., cédula jurídica 3101011167, con domicilio en Pavas; 200 metros al sur, de la Parroquia María Reina, Edificio Súper Salón, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **HIPLEX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Reservas: Del color: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002306. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016017845).

Javier Esteban Hernández Carmona, soltero, cédula de identidad N° 114280656 con domicilio en: La Unión, Tres Ríos, Colinas de Montealegre condominio Cedro Alto, casa N° 16, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y cafetería. Reservas: De los colores: blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001677. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016017863).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Salvat S. A., con domicilio en C/Gall 30-36, 08950 Esplugues de Llobregat (Barcelona), España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; hierbas medicinales; emplastos, material para apósitos; material para empaste e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000030. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN20160 17869).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Fábrica de Productos Alimenticios René y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio en Calzada San Juan 34-01 Zona 7, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente. Café, té, cacao y sucedáneos del café; azúcar, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería, helados, miel, jarabe

de melaza, levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, materiales vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, frituras de maíz, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz y productos de pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas, aperitivos hinchados, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitada, maní confitado, salsas para bocadillos, salsas, snacks. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016017871).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG. con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **VITACOX**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas a saber medicamentos analgésicos antiinflamatorios y antipiréticos. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001222. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016017873).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de David's Bridal Inc., con domicilio en 1001 Washington Street, Conshohocken, PA 19428, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **GALINA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente Vestidos de novia, vestidos para damas de honor, vestidos para ocasiones especiales, trajes formales, camisetas, abrigos, sudaderas con gorro, camisetas de tirantes pantalones, trajes de baño y accesorios, a saber, calzado, sandalias, chancletas, guantes, chales capas, cobertores, chaquetas, cinturones, ropa interior, ligas y forros, y tocados, a saber, cintas, velos y sombreros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001270. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017874).

Edgar Zurcher Gurdian cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de David's Bridal Inc., con domicilio en 1001 Washington Street, Conshohocken, PA 19428, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **DAVID'S BRIDAL**, como marca de fábrica y servicio en clases: 14; 18; 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 14 Joyería, Tiaras. Clase 18. Carteras, bolsos. Clase 25. Vestidos de novia vestidos para damas de honor, vestidos para ocasiones especiales, Trajes formales camisetas, abrigos, sudaderas con gorro, camisetas de tirantes, pantalones Trajes de baño y accesorios, a saber, calzado, sandalias, chancletas guantes, chales, capas, cobertores chaquetas, cinturones, ropa interior, ligas y forros, y tocado? a saber cintas velos y sombreros Clase 35: Servicios de tiendas de venta al por menor, servicios de tiendas de venta en línea al por menor, y servicios de catálogo electrónico en línea que ofrecen vestidos de novia, vestidos para damas de honor vestidos para ocasiones especiales, trajes formales y ropa variada, accesorios, a saber calzado, bolsos y tocados y artículos para eventos especiales, a saber, recuerdos y regalos personalizados alfombras para pasillo, libros de visitas, marcos para fotografías, almohadas, promoción de productos y servicios de otros en el ámbito de las bodas y ocasiones especiales, mediante el aporte de enlaces de hipertexto a los sitios Web de terceros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017875).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **BRETONZA**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001282. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016017876).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de TEVA Pharmaceutical Industries Ltd., con domicilio en Science Based Industries Campus, Har Hotzvim, P.O. Box 1142, Jerusalém 91010, Israel, solicita la inscripción de **TEVA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas, medicinas, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos dietéticos para propósitos médicos, complementos nutricionales para uso médico, preparaciones de vitaminas, preparaciones de oligoelementos, suplementos alimenticios minerales, preparaciones bacterianas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016017878).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad N° 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de David's Bridal Inc. con domicilio en 1001 Washington Street, Conshohocken, PA 19428, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JEWEL BY DAVID'S BRIDAL**, como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos de novia, vestidos para damas de honor, vestidos para ocasiones especiales, trajes formales, camisetas, abrigos, sudaderas con gorro, camisetas de tirantes, pantalones, trajes de baño y accesorios, a saber, calzado, sandalias, chancletas, guantes, chales, capas, cobertores, chaquetas, cinturones, ropa interior ligas y forros, y tocados, a saber, cintas, velos y sombreros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001272. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017881).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-0626-0794, en calidad de apoderada especial de Ebel International Limited con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM 12, Bermudas, solicita la inscripción de: **CYZONE SANDIA SHAKE**, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos y de belleza, a saber: maquillaje, perfumería, productos de cuidado e higiene personal, preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar, todos los anteriores con aroma a sandía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008688. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016017890).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Invekra, S.A.P.I. de C.V. con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos N° 314, Int. 3-A, Col. Tlacopac, México D.F., México, solicita la inscripción de: **SANIX** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparación sanitaria para uso veterinario, material para curaciones y tratamiento de heridas veterinarias; antiséptico veterinario. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0010761. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 17 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016017891).

María Del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 1-626-794, en calidad de apoderada especial de Medley Industria Farmacéutica Ltda. con domicilio en Rua Macedo Costa N° 55, Jardim Santa Genebra, CEP 1308-180 Campinas - Estado de Sao Paulo, Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para uso médico; productos dietéticos para uso médico; alimentos

para bebés; emplastos médicos; material para apósitos; desinfectantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0004932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016017893).

Álvaro Argüello Marengo, cédula de identidad 103120991 en calidad de apoderado especial de Mediderma S.L, con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafaelbuñol Valencia, España solicita la inscripción de: **NANO MESO SOLUTIONS** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017895).

Álvaro Argüello Marengo, cédula de identidad N° 103120991, en calidad de apoderado especial de Mediderma S.L con domicilio en calle Masamagrel 5, 46138 Rafaelbuñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **ARGIPEEL**, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos y cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001708. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017896).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Tata Sons Limited con domicilio en Bombay House, 24 Homi Mody Street, Mumbai-400 001, Maharashtra, India, solicita la inscripción de: **TATA BOLT** como marca de fábrica y comercio en clases 12 y 16 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos terrestres y sus partes, y 16 Papel y artículos de papel; material impreso; publicaciones periódicas; papelería; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materiales y hojas de publicidad; revistas; catálogos, membretes, calendarios, diarios, gráficos, tarjetas de todo tipo; panfletos; folletos; documentos comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005836. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016017897).

Álvaro Argüello Marengo, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Mediderma S L con domicilio en Calle Masamagrel 5,46138 Rafaelbuñol Valencia, España, solicita la

inscripción de **PHOTOMASK** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos y cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 15 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017898).

Álvaro Argüello Marengo, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Mediderma S.L con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafaelbuñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **TARGET NANOPEEL** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017899).

Álvaro Argüello Marengo, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Mediderma S L con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafaelbuñol, Valencia, España solicita la inscripción de: **LACTIPEEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 14 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017900).

Álvaro Argüello Marengo, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Mediderma S L con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafaelbuñol, Valencia. España, solicita la inscripción de: **PROPIMASK** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 15 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017901).

Álvaro Argüello Marengo, cédula de identidad 103120991 en calidad de apoderado especial de Mediderma S. L. con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafaelbuñol, Valencia, España, solicita la inscripción de: **SENSYSES** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 15 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017902).

Álvaro Argüello Marengo, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Mediderma S L, con domicilio en Calle Masamagrel 5. 46138 Rafaelbuñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **SPA PEEL** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001713. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 15 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017903).

Álvaro Argüello Marengo, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Mediderma S L con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafelbuñol, Valencia, España, solicita la inscripción de: **C-PEEL** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 15 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017904).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S. L., con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafelbuñol, Valencia, España, solicita la inscripción de: **SILKES BY SESDERMA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016017905).

Álvaro Argüello Marengo, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S. L. con domicilio en Calle Masamagrel 5. 46138 Rafeleuñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **KAVEL-M** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 15 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016017906).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Trouw International B.V. con domicilio en Veerstraat 38, 5831 JN Boxmeer, Países Bajos, solicita la inscripción de:

caremix como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimentos para animales que contienen productos de la tierra (a saber, minerales [como calcio, sodio, carbonatos] levaduras y enzimas) utilizados como aditivos (no medicados y no químicos) y como concentrados (no medicados) y como mezclas (no medicadas); alimentos para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016017908).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de The Conde Nast Publications Limited con domicilio en Vogue House, Hanover Square Londres, W1r Oad, Reino Unido, solicita la inscripción de: **TATLER** como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de suministro de alimentos y bebidas; suministro de alojamiento temporal; servicios de hotel, bar, cafetería, restaurante; provisión de alimentos y bebidas; catering (servicios de comidas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0010512. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016017911).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderada especial de Campus Crusade For Christ Inc. con domicilio en: 100 Lake Hart Drive-3500, Orlando, Florida 32832, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CRU**, como marca de comercio y servicios en clases 9, 16, 35, 38, 41 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: CDs pregrabados, DVDs, archivos descargables de audio, grabaciones de música y sonido, discos de audio, podcasts descargables, foros de discusión en línea descargables; software de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles, tabletas, ordenadores y dispositivos de mano para acceder, descargar y compartir datos, texto, contenido, vídeo, audio, multimedia, y permitir la comunicación entre usuarios de la plataforma; software de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles, tabletas, ordenadores y dispositivos de mano para acceder, descargar y compartir datos, texto, contenido, video, audio, multimedia, y permitir la comunicación entre usuarios de la plataforma; en clase 16: materiales impresos, especialmente, libros, panfletos, folletos, folletos (brochures), revistas, boletines de noticias, marcadores para libros, manuales de capacitación, materiales didácticos impresos y guías de instrucción; en clase 35: servicios de beneficencia, especialmente, organización y realización de programas de voluntarios, proyectos de servicio comunitario y proyectos misioneros a corto plazo en los ámbitos de las operaciones de socorro en beneficio de las personas que sufren y las víctimas de desastres naturales, para aumentar el apoyo y la moral de los miembros de las fuerzas armadas y la promoción pública de conciencia de la pobreza; coordinación de la adquisición y distribución de alimentos y ropa para donaciones de los demás en beneficio de las personas que sufren, víctimas de desastres naturales, y los necesitados; desarrollo y coordinación de proyectos de voluntariado para organizaciones de caridad; en clase 38: servicios de telecomunicaciones, especialmente, transmisión de material de audio y vídeos en línea que ofrecen y que se ocupan de religión, espiritualidad, cultural, y cuestiones religiosas y valores, para lograr el crecimiento espiritual personal, carácter en desarrollo, y el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones; servicio de acceso a foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenadores, que ofrecen y que se ocupan de cuestiones de religión, y valores espirituales, culturales y religiosos, para lograr el crecimiento espiritual personal, carácter en desarrollo, y el desarrollo y el fortalecimiento de las relaciones; en clase 41: servicios educativos, especialmente, la, realización de seminarios, conferencias, talleres y reuniones semanales en los campos de la religión, espiritual, cultural, y las cuestiones religiosas y valores, logrando un crecimiento espiritual personal, carácter en desarrollo y en vías de desarrollo y fortalecimiento de las relaciones, y la distribución de los materiales del curso en relación con los mismos; servicios educativos, especialmente, la provisión de materiales educativos en línea y por correo electrónico, a saber, artículos, boletines, manuales y documentos que ofrecen y que se ocupan de la religión, espiritual, cultural, y las cuestiones religiosas y los valores, logrando un crecimiento espiritual personal, carácter en desarrollo, y desarrollo y fortalecimiento de las relaciones; servicios educativos, a saber, proporcionar instrucción en los campos de la religión, los problemas y los valores espirituales, culturales y religiosos, lograr el crecimiento espiritual personal, carácter en desarrollo, y el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones a través de una red informática mundial; servicios de entretenimiento, especialmente, continuando con los programas basados en la Biblia acerca de la religión, espiritual, cultural, y las cuestiones religiosas y los valores; logrando un crecimiento espiritual personal, carácter en desarrollo y en vías de desarrollo y fortalecimiento de las relaciones establecidas a través de programas de radio y en clase 45: servicios evangélicos y ministeriales; servicios religiosos, especialmente, proporcionar servicios ministeriales, misioneros, servicios de asesoramiento y evangélicos; servicios evangélicos y ministeriales, a saber, la realización de retiros espirituales que ayuden a los particulares; servicio de suministro de información en los campos de la religión, y las cuestiones religiosas y los valores espirituales, lograr el crecimiento espiritual personal, carácter en

desarrollo, y el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones a través de una red informática mundial; servicios de redes sociales basadas en Internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016019926).

Cambio de nombre N° 101568

Que Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 1532390, en calidad de apoderado especial de Industrias Inca S.A.S., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Industrias Inca S.A. por el de Industrias Inca S.A.S., presentada el día 10 de febrero del 2016 bajo expediente 101568. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2013-0010493 Registro N° 234838 **AZZORTI** en clase 16 Marca Denominativa, 2014-0005727 Registro N° 239870 **AZZORTI** en clase 3 10 11 14 18 21 24 25 28 35 Marca Denominativa. 2015-0000082 Registro No. 243451 **AZZORTI HOME** en clase 3 Marca Denominativa y 2015-0003668 Registro N° 246424 **AZZORTI HOME** en clase 21 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2016017883).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora Marianella Arias Chacón, mayor, vecina de San José, cédula 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Alnylam Pharmaceuticals Inc., de E.U.A., solicita la patente de invención denominada: **COMPOSICIONES DE ARNI DE SERAPINA 1 Y SUS MÉTODOS DE USO**.

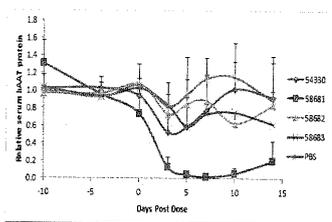


Figure 1

La invención se relaciona con agentes de ARNi, por ejemplo, agentes de ARNi de doble hebra, que se dirigen contra el gen de Serpina1, y métodos para usar dichos agentes de ARNi para inhibir la expresión de Serpina1 y métodos para tratar a sujetos que tienen una enfermedad asociada a Serpina1, tal como un trastorno de hígado. La memoria

descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12N 15/113; A61K 31/712; A61K 31/713; A61P 1/16; A61P 11/00; A61P 35/00; cuyos inventores son Sehgal, Alfica, Rajeev, Kallanthottathil G, Manoharan, Muthiah, Maier, Martin, Charisse, Klaus, Hinkle, Gregory, Bettencourt, Brian. Prioridad: 22/05/2013 US 61/826,125; 01/11/2013 US 61/898,695; 15/04/2014 US 61/979,727; 22/05/2014 WO 2014US039109. Publicación Internacional: 27/11/2014 WO2014/190137. La solicitud correspondiente lleva el número 20150644 y fue presentada a las 11:27:15 del 7 de diciembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016017538).

La señor(a) (ita) María Vargas Uribe, mayor, vecina de San José, cédula 1-785-618, en calidad de apoderada especial de Mebiol Inc., de Japón, solicita la Patente de Invención denominada **SISTEMA DE CULTIVO DE PLANTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL CULTIVO DE PLANTAS**. [Problemas] La tecnología del estado de la técnica tiene un problema en que cuando una planta se cultiva durante un largo periodo de tiempo sobre una película de alcohol polivinílico (PVA) que tiene su superficie inferior colocada en contacto con un líquido de nutrientes, las raíces de la planta que se han formado penetran a través de la película. [Medios para resolver los problemas] Un sistema de cultivo de plantas en el que la película de PVA tiene un grado de equilibrio de hinchamiento en el intervalo del 125 al 250% medido en agua a 30° C y tiene una tangente de pérdida (tan) en el intervalo de 0,005 a 0,2 medida en un estado de

equilibrio de hinchamiento en agua a 30°C y un procedimiento para cultivar una planta mediante la utilización de este sistema de cultivo de plantas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01G 31/00; cuyos inventores son Yoshioka, Hiroshi, Mori, Yuichi, Okamoto, Akihiro, Miura, Shigeki, Mizutani, Tomoyoshi. Prioridad: 19/08/2013 JP 2013-169317; 11/08/2014 WO 2014JP071141. Publicación Internacional: 26/02/2015 WO2015/025752. La solicitud correspondiente lleva el número 20160107, y fue presentada a las 14:06:51 del 3 de marzo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de marzo del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016017582).

El señor Wilder Javín Quirós Arroyo, de Costa Rica mayor, casado dos veces, vecino de Goicoechea, solicita el Modelo de Utilidad denominada **DOBLECES PARA PROTEGER DEL FILO EN LOS LATERALES DE LAS CUMBRERAS Y BOTAGUAS PARA TECHO**. Las actuales cumbreras y botaguas de uso general en techos son fabricados con metales de bajo espesor que presentan peligrosos fillos en las partes laterales por donde se suelen tomar. Con un buen diseño y métodos apropiados de manufactura, se logra proveer las cumbreras y los botaguas con dobleces que eviten la exposición del filo en los extremos laterales lo que permite que el producto sea más confortable y seguro de manipular; previniendo accidentes por cortaduras. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: E04D 3/40; cuyos inventores son: Quirós Arroyo, Wilder Javín. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el número 20160118, y fue presentada a las 8:52:20 del 8 de marzo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de marzo del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016017585).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Néstor Morera Víquez, céd. 1-1018-975, mayor, abogado, vecino de Heredia, en calidad de apoderado especial de Aduro Biotech Inc., de E.U.A., The Regents of The University of California de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA ACTIVAR LA SEÑALIZACIÓN QUE DEPENDE DEL “ESTIMULADOR DEL GEN DE INTERFERÓN”**. La presente invención proporciona estimuladores inmunitarios de dinucleótidos cíclicos (CDN) altamente activos que activan las DC mediante un receptor citoplásmico recientemente descubierto, conocido como STING (estimulador de genes de interferón). En particular, los CDN de la presente invención se proporcionan en forma de una composición que comprende uno o más de dinucleótidos de purina cíclicos que inducen la producción del interferón tipo I que depende de STING, donde los dinucleótidos de purina cíclicos que se encuentran presentes en la composición son CDN 2',5',2',5' y 2',5',3',5' básicamente puros y preferentemente estereoisómeros Rp,Rp de estos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A01N 43/04; cuyos inventores son: Dubensky, Thomas, W., Jr, Kanne, David, B, Leong, Meredith, Lai Ling, Glickman, Laura, Hix, Vance, Russell, E., Lemmens, Edward, Emile. Prioridad: 18/05/2013 US 61/825,005; 08/11/2013 US 61/902,125; 18/05/2014 WO 2014US038525. Publicación Internacional: 27/11/2014 WO2014/189805. La solicitud correspondiente lleva el número 20150616, y fue presentada a las 14:27:15 del 18 de noviembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de febrero del 2016.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016017744).

El señor Néstor Morera Víquez, mayor, vecino de Heredia, céd. 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de CONAIR Corporation de E.U.A., solicita el Diseño Industrial denominado **UNSUJETADOR DE PELOYBRAZALETE CONVERTIBLES**.



El presente modelo industrial está aplicado a un sujetador de pelo y brazaletes convertibles de acuerdo a las ilustraciones que se aportan al efecto con la solicitud. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 28/03; cuyos inventores

son: Leandro P. Rizzuto. Prioridad: 10/03/2015 US 29/520,026. La solicitud correspondiente lleva el número 20150473, y fue presentada a las 13:02:00 del 10 de setiembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de Febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016017748).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula N° 1-1018-975, mayor, abogado, vecino de Heredia, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **MODULACIÓN DE LA INMUNIDAD TUMORAL**. Se describen métodos de tratamiento de trastornos proliferativos. En particular, se proporciona un tratamiento de combinación con un agonista G1TR y un antagonista PD-1. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/28; A61K 39/395; A61P 35/00; cuyos inventores son Gu, Danling, Beebe, Amy, M. Prioridad: 20/08/2013 US 61/867,976; 18/08/2014 Wo 2014US051402. Publicación Internacional: 26/02/2015 Wo 2015/026684. La solicitud correspondiente lleva el N° 20160086, y fue presentada a las 14:36:12 del 19 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de febrero del 2016.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016017755).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señor(a) (ita) Milagro Chávez Desanti, cédula 1-626-794, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de E R A Ecotank Rotomoulding S. A, de Costa Rica, solicita el Diseño Industrial denominada **POZO DE ABSORCIÓN MODULAR**.



Pozo de absorción modular, tal como se ha referido e ilustrado. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 23/02; cuyo inventor es Torres Mora, René. Prioridad. La solicitud correspondiente lleva el número 20160113, y fue presentada a las 10:42:29 del 7 de marzo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial

La Gaceta y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de marzo del 2016.—Lic Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016017865).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Nacional de Veteranos de La Cruz Roja Costarricense, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Son de interés público, solidario y de carácter voluntario en sus actividades humanitarias será auxiliar de los Poderes Públicos de la República, cuando así sea requerido de manera independiente e imparcial de acuerdo a sus capacidades de operación y podrá formar parte legal de alguna otra Asociación Nacional o Internacional con los mismos fines, previo acuerdo de sus asociados, organizar y participar en campañas de capacitación en primeros auxilios, en búsquedas, rescates, cuyo representante, será el presidente, Mario Enrique

Meneses Garro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 51238.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 58 minutos y 13 segundos, del 16 de marzo del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016017858).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Desamparadeña de Fútbol de Mesa, con domicilio en la provincia de: San José-Desamparados, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Actividad deportiva de toda su naturaleza, fomentar la armonía, los vínculos de unión y la cooperación entre los asociados y vecinos de Desamparados, San José. Cuyo representante, será el presidente: José Eduardo Quiñones Castellón, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 566902.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 27 minutos y 13 segundos, del 12 de abril del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016022154).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del **NOTARIADO**, por parte de: **MARIANNE PAMELA ROJAS ARGUEDAS**, con cédula de identidad número 4-0212-0647, carné número 23877. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-000693-0624-NO.—San José, 4 de abril del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Marjorie Mejías Orozco, Abogada.—1 vez.—(IN2016020606).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 11139A.—Malinche S. A., solicita concesión de: 6,5 litros por segundo de la Quebrada Chitaría, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tres Equis, Turrialba, Cartago, para uso agropecuario-piscicultura. Coordenadas 213.500 / 581.250 Hoja Tucurrique. 6,5 litros por segundo del Nacimiento Chitaría, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tres Equis, Turrialba, Cartago, para uso agropecuario-piscicultura. Coordenadas 213.550 / 581.400 Hoja Tucurrique. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de enero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016017675).

Expediente N° 7998P.—Costa Rica Tennis Club S. A., solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-1684 en finca de su propiedad en Mata Redonda, San José, San José, para uso turístico. Coordenadas 212.835 / 525.320 hoja ABRA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de enero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016017679).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 10153-A.—Sociedad de Usuarios de Agua Don Juan, solicita concesión de: 0,31 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de Jorge González

González en San José de La Montaña, Barva, Heredia, para uso agropecuario-abrevadero-lechería y consumo humano-doméstico. Coordenadas 233.820 / 522.750 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de octubre del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016017792).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil -Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Alba Luz Altamirano Altamirano, se ha dictado la resolución N° 1209-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas treinta minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. Expediente N° 48653-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Diego de Jesús Miranda Altamirano y de María Celeste Miranda Altamirano en el sentido que el nombre de la madre es Alba Luz.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016017848).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

BANCO DE COSTA RICA

MODIFICACIÓN PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2016

Descripción	Fecha estimada	Fuente de financiamiento	Monto aproximado anual
Contratación por demanda de tarjetas con banda, tarjetas con banda y chip de contacto, tarjetas con banda y chip sin contacto, con tecnología EMV	I Semestre	BCR	Inestimable

Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 65540.—Solicitud N° 51966.—(IN2016022474).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUBÁREA PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Addendum Plan Anual de Compras 2016

Descripción	Código	Cantidad referencial	Unidad	Monto
Azul de tripano al 0.06% (0.6 mg/ml) solución estéril para uso oftálmico, jeringa prellenada con 0.5 ml (Unidosis)	1-10-45-6445	3500	UD	¢46.000.000,00
Reactivo para la determinación de sangre oculta en heces	2-88-63-2081	550.000	UD	¢247.500.000,00

Área de Gestión de Medicamentos.—Jorge González Cuadra, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1314.—Solicitud N° 6449.—(IN2016022280).

LICITACIONES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000005-DCADM

Contratación de soporte técnico para clientes con certificado digital del Banco Popular (Consumo según demanda)

Apertura: Para las 10:00 horas del día 03 de mayo del 2016. Retiro del cartel: Oficinas centrales, de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p.m., 6to piso, División de Contratación Administrativa. Costo: ¢2.500,00 (Dos mil quinientos colones con 00/100).

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2016022484).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000010-2205

Soluciones parenterales

Se informa a los interesados que está disponible el cartel correspondiente a la Licitación Abreviada N° 2016LA-000010-2205, para la adquisición de "Soluciones parenterales". Su apertura se realizará el día 16 de mayo del 2016, a las 09:00 a.m. Ver detalles y más información en: www.ccss.sa.cr, o venir a retirar el cartel físico al Área de Contratación Administrativa.

Alajuela, 08 de abril del 2016.—Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Dirección General.—1 vez.—(IN2016022255).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

DIVISIÓN FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

SECCIÓN PROVEEDURÍA

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su proveeduría, comunica que se recibirán ofertas por escrito para el siguiente concurso:

Descripción:	Contratación del servicio de investigación de mercados
Tipo de concurso:	Licitación Abreviada 2016LA-000007-PV
Fecha de apertura:	12 de mayo de 2016, 10:00 horas

Se invita a los interesados a que retiren el respectivo cartel en la oficina de la sección proveeduría, ubicada en Rincón de Salas, Grecia, en horarios de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., sin costo alguno. Se puede acceder al mismo por medio de la página www.fanal.co.cr. El acto de apertura de las ofertas se realizará en la oficina de la proveeduría, cédula jurídica 4-000-042146-5

Alajuela, 14 de abril de 2016.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador.—1 vez.—(IN2016022324).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural, comunica la apertura del siguiente proceso:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000008-01

Mantenimiento a equipo de telecomunicaciones con seguro de garantía extendida, modalidad Smartnet por un periodo de 36 meses para el INDER

Fecha y hora de recepción de ofertas: Jueves 28 de abril del 2016, a las 10:00 horas (10:00 a.m.).

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras oficinas centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Área de Contratación y Suministros, planta alta del Edificio B, en horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas, el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página web del

INDER: www.inder.go.cr, menú de Contrataciones Administrativas, Carteles, Área de Contratación y Suministros, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección: kzamora@inder.go.cr, sin embargo la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el INDER, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2016022265).

El Instituto de Desarrollo Rural, comunica la apertura del siguiente proceso:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000006-01

Adquisición de insumos químicos y semilla para la siembra de arroz para los asentamientos administrados por la Subregional de Santa Cruz

Fecha y hora de recepción de ofertas: Martes 26 de abril 2016, a las 15:00 horas (03:00 p.m.), en la Oficina Subregional de Santa Cruz, INDER, ubicada 500 metros sur de los Tribunales de Justicia, Santa Cruz, Guanacaste.

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Área de Contratación y Suministros, planta alta del Edificio B, en horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas, el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página web del INDER www.inder.go.cr, menú de Contratación Administrativa, Unidad de Compra 01, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección mariae@inder.go.cr, sin embargo la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el INDER, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

San Vicente de Moravia, San José.—Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2016022266).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000051-07

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad motopropulsora y planta eléctrica del Buque Escuela Solidaridad

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 9:00 horas del 25 de abril del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita Barranca, Puntarenas, 200 metros al norte de entrada principal de Inolasa, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 51874.—(IN2016022128).

COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000021-03

Compra de brocas, cuchillas, limas y fresas

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 25 de abril del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 51881.—(IN2016022135).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000015-MUNIPROV

Contratación de servicios profesionales para el acompañamiento de coaching de procesos para la implementación de los proyectos de modernización del área tributaria y área técnica de acueductos de la Municipalidad de Cartago

El Departamento de Proveeduría, avisa que recibirá ofertas para la licitación antes indicada, hasta las 10:00 horas del 02 de mayo del 2016.

Los interesados podrán acceder el cartel de licitación en nuestra página web www.muni-carta.go.cr.

Proveeduría.—Guillermo Coronado Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2016022300).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000010-01

Servicios profesionales para la identificación, selección y conservación de documentos en el archivo de la Municipalidad de Heredia

El Departamento de Proveeduría, ubicado en avenida 0, calle 1 ó del Palacio Municipal costado norte del Parque Central de Heredia, cien metros este, Edificio Municipal, recibirá ofertas para el proceso de contratación denominado “Servicios profesionales para la identificación, selección y conservación de documentos en el archivo de la Municipalidad de Heredia”, hasta las 10:00 horas del viernes 29 de abril del 2016.

La oficina de Proveeduría Municipal, tendrá a su cargo el presente proceso de contratación, donde pueden solicitar toda la información adicional que requieran a los teléfonos: 2277-1484, 2277-1434.

Unidad Financiera-Administrativa.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° 57875.—Solicitud N° 51918.—(IN2016022238).

CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA

CONTRATACIÓN DIRECTA CD-000010-01

Contratar los servicios de vigilancia del Edificio Municipal

El Concejo Municipal del Distrito de Paquera, requiere contratar los servicios de vigilancia del Edificio Municipal, el cual se encuentra ubicado en Paquera, Puntarenas, 100 metros oeste y 25 metros norte de la Escuela Julio Acosta García. El horario de vigilancia se detalla: De lunes a viernes de 6 de la tarde a 6 de la mañana, los sábados, domingos y feriados o asuetos, jornada continua. La fecha límite para la recepción de ofertas se contará a partir de los 10 días hábiles posterior a su publicación. Los interesados podrán solicitar el cartel en la Oficina de Proveeduría, teléfono: 2641-0025, ext.: 115, o al correo electrónico: irisflores1965@hotmail.com, con la Sra. Iris Flores López.

Iris Flores López, Asistente administrativa.—1 vez.—(IN2016022305).

ADJUDICACIONES

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000004-01

Contratación de servicio de vigilancia privada para INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

El Departamento de Proveeduría del INCOP comunica que la Gerencia General mediante oficio CR-INCOP-GG-2016-0382 dispuso avalar la adjudicación de la Licitación Abreviada 2016LA-000004-01 para la “Contratación de servicio de vigilancia privada para INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas” a la oferta presentada por la empresa **K-Nueve Internacional S. A.**, por un monto mensual de ¢10.445.744,34, siendo el monto anual de ¢125.348.932,08 (Ciento veinticinco millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y dos colones con 08/100). El plazo original de esta contratación es de un año.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 28315.—Solicitud N° 51903.—(IN2016022462).

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000005-01

Contratación de servicios de manejo del sistema de monitoreo del equipo de circuito cerrado de televisión (CCTV) Ubicado en el Muelle de Puntarenas y oficinas Centrales en Puerto Caldera

El Departamento de Proveeduría del INCOP comunica que la gerencia general mediante oficio CR-INCOP-GG-2016-0381 dispuso avalar la adjudicación de la Licitación Abreviada 2016LA-000005-01 para la “Contratación de servicios de manejo del sistema de monitoreo del equipo de circuito cerrado de televisión (CCTV) ubicado en el Muelle de Puntarenas y oficinas centrales en Puerto Caldera” a la oferta presentada por el **Consorcio Servicio de Monitoreo Eléctrico Alfa y Seguridad Alfa S. A.**, por un monto mensual de \$2.769.686,54, siendo el monto anual de \$33.236.238,48 (Treinta y tres millones doscientos treinta y seis mil doscientos treinta y ocho colones con 48/100). La vigencia será inicialmente de un año, pudiéndose prorrogar en forma automática por tres periodos anuales, hasta un máximo de cuatro (4) años, conforme al cartel.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 28315.—Solicitud N° 51907.—(IN2016022468).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000054-2101

(Notificación de adjudicación)

Reactivos para determinar drogas de abuso y terapéuticas y otros reactivos hierro sérico, capacidad de fijación de hierro y amonio

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Equitron S. A.**

Ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 23.

Monto adjudicado aproximado: \$73.820,00. Monto en letras: Setenta y tres mil ochocientos veinte dólares exactos.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

Empresa adjudicada: **Abbott Healthcare Costa Rica S. A.**

Ítems: 20, 21 y 22.

Monto adjudicado aproximado: \$53.820,00

Monto en letras: Cincuenta y tres mil ochocientos veinte dólares exactos.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 14 de abril del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Mauren Salazar Rivera, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2016022378).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000071-PRI

Compra de equipos y herramientas (Modalidad según demanda)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante resolución de gerencia N° GG-2016-359 del 8 de abril del 2016, se readjudica la posición 19 a:

Oferta N° 12: **Invotor S. A.**, posición 19, por un precio unitario de \$1.685,00, más impuesto de ventas. Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva. Se declara infructosa la posición N° 55 por no contar con ofertas elegibles.

Dirección Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000001412.—Solicitud N° 51931.—(IN2016022498).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LA-000001-04

(Desierta)

Compra de vehículos automotores para uso didáctico

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega del Instituto Nacional de Aprendizaje, procede a declarar desierta por interés institucional la compra de vehículos automotores para uso didáctico, 2016LA-000001-04.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 51880.—(IN2016022134).

FE DE ERRATAS**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000008-DCADM

Contratación de empresa para que brinde servicios de limpieza para las oficinas y cubículos de cajeros automáticos del Banco Popular (Consumo según demanda)

(Prórroga N° 2)

Se les comunica a los interesados que se prorroga la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso, para el día 28 de abril del 2016, a las 10:00 horas. Demás condiciones y requisitos permanecen invariables. Se aclara que la primera prórroga realizada a este concurso, fue por atención de recurso de objeción ante la Contraloría General de la República.

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2016022486).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000004-05101

(Aviso N° 04)

Bolsa colostomía cerrada adultos, sistema de dos piezas, parche flexible, medida aro plano 59 ± 3 mm, o aro flotante medida 70 mm y medida útil recortable mínima de 57 mm

A todos los interesados en el presente concurso, se les informa que el mismo se prorroga para el 13 de mayo del 2016, a las 11:00 horas, por encontrarse en trámite varios recursos de objeción interpuestos ante la Contraloría General de la República.

El resto del cartel permanece invariable.

San José, 13 de abril del 2016.—Línea de Producción de Insumos Médicos.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1232.—Solicitud N° 13807.—(IN2016022274).

2015LN-000039-05101

(Aviso N° 04)

Bolsa de colostomía cerrada adultos, sistema dos piezas parche rígido, medida aro plano 47 mm ± 3 mm, o aro flotante, medida 60 mm y medida útil recortable mínima de 44 mm

A todos los interesados en el presente concurso, se les informa que el mismo se prorroga para el 13 de mayo del 2016, a las 09:00 horas, por encontrarse en trámite varios recursos de objeción interpuestos ante la Contraloría General de la República.

El resto del cartel permanece invariable.

San José, 13 de abril del 2016.—Línea de Producción de Insumos Médicos.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1232.—Solicitud N° 13810.—(IN2016022282).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002-05101
(Aviso N° 04, prórroga)

Bolsa colostomía cerrada adultos, sistema de dos piezas, parche rígido, medida aro plano 59 ± 3 mm, o aro flotante, medida 70 mm y medida útil recortable mínima de 57 mm

A todos los interesados en el presente concurso, se les informa que el mismo se prorroga para el 13 de mayo del 2016, a las 10:00 horas, por encontrarse en trámite varios recursos de objeción interpuestos ante la Contraloría General de la República.

El resto del cartel permanece invariable.

San José, 13 de abril del 2016.—Línea de Producción de Insumos Médicos.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1232.—Solicitud N° 13809.—(IN2016022288).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000010-02
(Prórroga)

Compra de equipo y maquinaria para soldadura

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000010-02, para la compra de equipo y maquinaria para soldadura, que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se prorroga para el próximo 11 de mayo del 2016, a las 10:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 51875.—(IN20160 22129).

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000005-02
(Prórroga)

Compra de equipos para diagnóstico de vehículos automotores

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada 2016LA-000005-02, para la compra de equipos para diagnóstico de vehículos automotores, que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se prorroga para el próximo 12 de mayo del 2016, a las 09:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 51876.—(IN2016022130).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002-03
(Prórroga)

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del Centro de Formación Profesional de San Ramón y de la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez de la Unidad Regional Central Occidental

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa la prórroga en el plazo de apertura de las ofertas por 15 días hábiles más, se estarán recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 16 de mayo del 2016.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 51877.—(IN2016022131).

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000003-03
(Prórroga)

Compra de equipos para uso en vehículos automotores

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa la prórroga en el plazo de apertura de las ofertas por 15 días hábiles más, se estarán recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 09 de mayo del 2016.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 51878.—(IN2016022132).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA 000002-03
(Prórroga)

Compra de equipo de laboratorio y metrología (medición)

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa la prórroga en el plazo de apertura de las ofertas por 15 días hábiles más, se estarán recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 06 de mayo del 2016.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 51879.—(IN2016022133).

AVISOS

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

El Departamento de Administración informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que por error se le denominó a la Licitación Pública N° 2016LA-000001-01, **siendo lo correcto** Licitación Abreviada N° 2016LA-000001-01, por lo que se mantienen las condiciones y la fecha de apertura.

Área Administrativa.—Alexander Aguilar Ramírez, Administrador a. í.—1 vez.—(IN2016022174).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-PROV
(Enmienda N° 001)

Servicios de operabilidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (modalidad según demanda)

La Municipalidad de El Guarco, ubicada a un costado del parque de la ciudad de El Tejar de este cantón, comunica a todos los interesados en participar en este proceso licitatorio, cuya invitación se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 62 del 31 de marzo del año en curso, que el pliego cartelario del mismo, se modifica en los siguientes aspectos:

- a) En la Sección I: Condiciones Generales, el punto 9.1 Garantía de participación, **deberá leerse de la siguiente manera:** El oferente deberá presentar garantía de participación equivalente al 2% del monto total ofertado, en cualquiera de las modalidades establecidas en la legislación vigente. Dicha garantía, deberá presentarse antes de la hora de apertura de ofertas, en la Tesorería Municipal.
- b) En la Sección II: Especificaciones Técnicas, propiamente en el apartado Sistema de Evaluación y Calificación de Ofertas, en el punto B. Criterios de Evaluación y Selección, página 21: Factor de evaluación N° 1 (página 22): Descripción del Factor: Experiencia de la empresa o persona oferente en Primera Infancia asignándole un porcentaje de un 30%, **léase correctamente:** La experiencia requerida es mayor a 6 meses.
 1. En la Sección II: Especificaciones Técnicas: Factor de Evaluación N° 2 (página 22): Descripción del Factor. Experiencia de los profesionales que van a laborar en el CECUDI (Centro de Cuido y Desarrollo Infantil), Coordinador técnico: Profesional en Educación Preescolar o carrera afín, **léase correctamente:** Coordinador técnico: Profesional en Educación Preescolar 20%.

En todos los demás elementos, el pliego cartelario, así como el día, la hora y lugar de la apertura de las ofertas, permanece sin variación.

Lic. José Ml. González Molina, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016022327).

REGLAMENTOS

AVISOS

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, comunica que:

En la sesión ordinaria 2016-04-06, celebrada el 06 de abril de 2016, acordó; lo siguiente:

- 1) Modificar el artículo 78 de la “Normativa del Procedimiento Disciplinario del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica”, aprobado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria N° 2016-02-03, celebrada el 03 de febrero del 2016 y publicada en *La Gaceta* N° 32 del 16 de febrero del 2016, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 78—El Tribunal de Ética Médica estará integrado por cinco miembros propietarios y dos miembros suplentes, nombrados por la Junta de Gobierno por tiempo indefinido, a lo interno del Tribunal se elegirá un presidente quien será el encargado de representarlo. En el caso de los miembros suplentes, éstos sustituirán a cualquiera de los miembros propietarios cuando así sea requerido, previa comunicación por parte del Tribunal.

El Tribunal de Ética se constituye como Órgano Director dentro de los procedimientos disciplinarios tramitados en contra de los agremiados del colegio, pudiéndose dividir en secciones de no menos de tres miembros para realizar las actuaciones procesales requeridas.

En los procedimientos que se realicen ante el Tribunal de Ética, en contra de algún profesional afín o tecnólogo autorizado por el Colegio, el Tribunal podrá contar con la participación de un representante del grupo al cual pertenece el denunciado, todo esto a criterio del Tribunal de Ética.

El Tribunal de Ética Médica sesionará con al menos tres de sus miembros para que haya quórum.”

Dr. Alexis Castillo Gutiérrez, Presidente.—1 vez.—(IN2016022155).

Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLN-00330-2016.—Oficina Local de Naranjo, 14 de marzo del 2016.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 1329.—Solicitud N° 16000017.—(IN2016021032).

A José Luis Montalván Aguirre, se le comunica la resolución de la Oficina Local de Naranjo, de las 12:00 horas del día 17 de enero de 2016, que da inicio al proceso especial de protección a favor de su hija Viviana Andrea Montalván López. Notifíquese la anterior resolución a los interesados con la advertencia que deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido de que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas de 27 de noviembre de 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber que contra dicha resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse en el plazo de 2 días hábiles, contadas a partir de la notificación, ante el mismo Órgano, quien lo elevara para su resolución ante la Presidencia Ejecutiva, ubicada trescientos metros al sur de la Casa Matute Gómez, Barrio Lujan, San José. Será inadmisibile el recurso interpuesto pasado el plazo establecido. Expediente N° OLN-00049-2015.—Oficina Local Naranjo, 17 de marzo de 2016.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° 1329.—Solicitud N° 16000017.—(IN2016021034).

Se le comunica a Karla de la Trinidad Marín Flores, la resolución de las catorce horas del veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local de Puriscal, en la que se dispuso medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad: Emily Paola y Rodrigo Alfonso ambos Montoya Marín, para que permanezcan bajo el cuidado y protección de los señores Jesús Alonso Marín León y Betty Flores Guadamuz con seguimiento institucional. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 142-00002-2009.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 1329.—Solicitud N° 16000017.—(IN2016021035).

A Seidy de la Trinidad Díaz Salas, mayor de edad, con cedula de identidad N° 701300984, de domicilio desconocido, en su condición de madre de la persona menor de edad Kristel Ariana López Díaz, se le comunica la resolución de las diecisiete horas del tres de marzo del dos mil dieciséis que ordenó Medida de Protección de Abrigo Temporal en Albergue Institucional Lucécitas Valientes, expediente administrativo OLN-00024-2016. Notifíquese la anterior resolución a las partes

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora Ana Lucía Mata Morúa, cédula 03-0195-0355, ha solicitado la reposición de los siguientes documentos los cuales fueron extraviados. Certificado de depósito a plazo N° 205-301-2059300 por la suma de \$10.000 (diez mil dólares con 00/100), el cual venció el 9 de enero del 2015 y su respectivo cupón de interés numero 418952 por la suma de \$107.64 (ciento siete dólares con 64/100) con fecha de vencimiento 9 de enero del 2015, todos los documentos anteriores a nombre de Maritza Mata Morúa, cédula 03-0285-0856 y Ana Lucía Mata Morúa, 03-0195-0355. Dichos documentos fueron emitidos por el Banco Crédito Agrícola de Cartago.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo que estipula nuestro Código de Comercio, artículos 708 y 709. Transcurrido el término de quince días a partir de la última publicación se repondrá dicho título valor.

Cartago, 10 de marzo del 2016.—Plataforma de Servicios.—Óscar Leiva Quesada.—(IN2016017683).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A José García Umaña y Marylin Rojas García, se les comunican las resoluciones de las 12:00 horas del día 10 de diciembre del 2015; de las 13:00 horas del 13 de enero del 2016; de las 14:00 horas del 13 de enero del 2016, de las que ordenó el inicio a procesos especiales de protección, y resoluciones de las 14:00 horas del día 29 de febrero del 2016; de las 10:00 horas del 11 de marzo del 2016; de las 11:00 horas del día 12 de marzo del 2016, que ordenan el cuidado provisional de sus hijos: José Mauricio, Geison José y José Luis de apellidos García Rojas, en recursos familiares.

interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLN-00024-2016.—Oficina Local de Nicoya.—Licda. Sandra Pizarro Gutiérrez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 1329.—Solicitud N° 16000017.—(IN2016021036).

A la señora Sydyl Aillin Tamez Rodríguez, mayor de edad, de cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos veintisiete-setecientos tres, domicilio exacto y demás calidades desconocidas por esta Oficina Local, se le comunica la resolución administrativa de las catorce horas treinta y siete minutos del diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local que ordenó el inicio de proceso especial de protección en favor de las personas menores de edad: Ian Damián y Alexa Valentina ambos Tames Rodríguez, y se remitió el expediente al Área Psicosocial para la investigación y abordaje que corresponda solicitando informe de investigación ampliada en cincuenta días naturales que indique si se requiere dictar medida de protección a favor de las personas menores de edad y valore recursos al efecto. Asimismo en la resolución inicial se les previno señalen lugar para notificaciones y presentar la prueba que tenga a bien, así como su derecho a revisar el expediente y hacerse asesorar si lo tiene a bien por abogado y se le confiere audiencia. Notifíquese las anteriores resoluciones a la parte interesada, por edicto al no contar con un domicilio exacto de los mismos, a quienes se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución inicial descrita procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLHN-00061-2016.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Ana Julieta Hernández Issa El Houry, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 1329.—Solicitud N° 16000017.—(IN2016021037).

A las catorce horas treinta y siete minutos del día diecisiete de marzo del dos mil dieciséis. A la señora Rojas Valverde Silvia, se le comunican las resoluciones de las once horas y la de las doce horas diez minutos, ambas del ocho de enero del dos mil dieciséis, en la que se dicta Medida de Protección de Cuido Provisional a favor de las jóvenes Lilliana Vanessa y Edith Tamara, ambas de apellidos Rojas Valverde; y la resolución de las siete horas treinta minutos del dieciocho de enero del dos mil dieciséis donde se dicta Revocatoria de la resolución doce horas diez minutos, ambas del ocho de enero del dos mil dieciséis a favor de la persona menor de edad Lilliana Vanessa Rojas Valverde. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de

la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles.—Oficina Local de Osa.—Expediente 644-00022-00.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 1329.—Solicitud N° 16000017.—(IN2016021041).

Al señor William Francisco Corella Castillo, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de las 10:30 horas del 10 de marzo del 2016, en la que se ordena sustitución de la medida de protección de abrigo temporal y en su lugar se dicta medida de protección de cuidado provisional en hogar sustituto a favor de la persona menor de edad: Sherani Arlette Corella Solano. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente N° 743-00034-2010.—Oficina Local PANI de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 1329.—Solicitud N° 16000017.—(IN2016021042).

Se le comunica a William Rodrigo Montoya Álvarez, la resolución de las catorce horas del veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local de Puriscal, en la que se dispuso medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad Emily Paola y Rodrigo Alfonso ambos Montoya Marín, para que permanezcan bajo el cuidado y protección de los señores Jesús Alonso Marín León y Betty Flores Guadamuz con seguimiento institucional. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 142-00002-2009.—Oficina Local de Puriscal.—Licenciada Liu Li Martínez, Representante Legal.—O.C. N° 1329.—Solicitud N° 16000017.—(IN2016021043).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 463-2016 del 22 de febrero del 2016, en el artículo V., según oficio SCM-344-2016 del 25 de febrero del 2016.

En el Cementerio Central Heredia, existe un derecho a nombre de: Salazar Céspedes Oscar, fallecido 17 de enero 1993, sus hijos vivos solicitan traspasar este derecho a una hija y además incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendataria: Magda Salazar Borbón, cédula N° 04-0116-0466
Beneficiarios: Carlos Manuel Salazar Borbón, cédula N° 04-0116-0465
Mauricio Alberto Salazar Chacón, cédula N° 01-1125-0546
Roberto Carlos Salazar Duarte, cédula N° 04-0176-0145
Katerine Vanessa Zamora Salazar, cédula N° 04-0198-0196

Lote N° 133 Bloque I, medida 9 metros cuadrados, para 6 nichos, solicitud 288, 870 y 1802, recibo 763, 717, 1802, inscrito en folios 10, 28, y 45 Libro 1, el cual fue adquirido el día 1 de noviembre de 1928. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha del 15 de enero del 2015.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Ligia Mesén Jiménez, Administradora de Cementerios.— 1 vez.—(IN2016019825).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA

Acuerdo N° V.1.1-13-09-04-16

- Esta junta directiva acuerda convocar a asamblea general extraordinaria N° 99-2016, para el próximo lunes 16 de mayo de 2016, en primera convocatoria a las 4:30 p.m. y segunda convocatoria a las 5:30 p.m. para la discusión de la apelación, como punto único.
- Se delega a la Licda. Carolina Mena Ramírez, Directora Ejecutiva, proceder con la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y la logística para esta asamblea.
- Comunicar a la Licda. Andrea Álvarez López, a la Fiscalía y al Tribunal de Honor. Acuerdo firme.

San José, 14 de abril del 2016.—Junta Directiva.—Weiner Guillén Jiménez.—(IN2016022399). 2 v. 1

SEWARD S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Seward S. A., a asamblea general extraordinaria que se celebrará en el edificio de Corporación Aeromar S. A., sala de sesiones del lado este, ubicado en Colima de Tibás, 100 metros al sur y 200 metros al este de la escuela pública, a las 09:00 horas del 26 de mayo del 2016 y una hora después sean las 10:00 horas con cualquier número de socios. Con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- Verificación del quórum.
- Informe del presidente. Aprobación o improbación.
- Informe del tesorero. Aprobación o improbación.
- Informe del fiscal.
- Discusión y aprobación del aumento de capital social de la empresa.
- Discusión y aprobación de modificación de la cláusula quinta de los estatutos sociales.
- Elección de los miembros de junta directiva y fiscal.
- Asuntos varios.

Los accionistas podrán hacerse representar por apoderado generalísimo o general o por carta poder otorgada a cualquier persona sea socio o no de conformidad con el artículo 146 del Código de Comercio. En caso de accionistas que sean personas jurídicas deben presentar certificación original de notario que acredite la representación de la sociedad propietaria de las acciones.—Ana Chinchilla Vindas, Presidenta.—1 vez.—(IN2016022216).

CONDOMINIO MALLORCA

Condominio Mallorca, cédula jurídica 3-109-087967-30, convoca a los propietarios a la asamblea general extraordinaria, a celebrarse en el condominio, sita en Curridabat, 50 metros este de Taco Bell, el sábado 30 de abril del 2016, en primera convocatoria a las 14:00 horas con los propietarios que representen las 2/3 partes del condominio, si no se alcanzan dicho quórum se fija una segunda convocatoria para las 15:00 horas del mismo día, formándose el quórum con cualquier número de concurrentes. La agenda a desarrollar es la siguiente:

- Verificación del quórum.
- Elección de presidente y secretario.

3) Revisión y aprobación del Reglamento de Parqueo para el condominio.

4) Revisión y modificación de las funciones del fiscal del condominio.

San José, 07 de abril del 2016.—Alejandra Rojas Salazar, Administradora.—1 vez.—(IN2016022341).

INMOBILIARIA BRISAS DE HATILLO SOCIEDAD ANÓNIMA

El señor Stewart Allen (nombre) Stein (único apellido en razón de su nacionalidad) mayor de edad, soltero, administrador, ciudadano estadounidense, portador del pasaporte de su país número uno cinco ocho cero dos ocho cero cuatro cuatro, con domicilio en Estados Unidos de América, Miami, Florida, en mi condición de administrador con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Inmobiliaria Brisas de Hatillo Sociedad Anónima, con número de cédula jurídica tres-ciento uno-quientos cuatro mil setecientos diecinueve, convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, a celebrarse en San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, exactamente frente al costado oeste del parque, Edificio Vargas Abogados, primer piso, a las 9:00 horas en primera convocatoria del día 18 de mayo del 2016. En caso de no existir el quórum necesario, se sesionará en segunda convocatoria una hora después (10:00 horas) para la que fue citada la primera, con el número de socios presentes en donde se analizará el siguiente orden del día: 1. Discutir y aprobar o improbar el informe sobre los resultados del ejercicio anual del período fiscal 2015, y tomar sobre él las medidas que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad. 2. Acordar en su caso la distribución de las utilidades. 3. En su caso, nombrar o revocar el nombramiento de los miembros de la junta directiva. 4. Aumentar el capital social en función de los activos actuales de la sociedad y de cualquier otro aporte que en su caso realicen los socios. 5. Autorizar la venta de la finca 6-174205-000, conocida como El Estudio, y ratificar los acuerdos tomados en cuanto a las condiciones del precio de venta. 6. Varios, otros temas de importancia y mociones de los socios. Los documentos correspondientes a los resultados del ejercicio anual del período fiscal 2015, quedan a disposición de los socios, para su revisión previa, a partir del día 10 de mayo del 2016, en el lugar de celebración de la asamblea. Estados Unidos de América, Miami Florida, 30 de marzo del 2015.—Stewart Allen Stein, Tesorero / Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2016022480).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por suscripción de un Contrato Compraventa de Establecimiento Comercial suscrito mediante escritura pública número catorce, del tomo treinta del notario público Luis Antonio Álvarez Chaves, otorgada a las 17:00 horas del día 29 de febrero de 2016, entre la sociedad Compañía Mercantil Niba Sociedad Anónima, domiciliada en Alajuela, costado sur de la Catedral, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno; y la sociedad Tres-Ciento Uno-Setecientos Ocho Mil Quinientos Trece Sociedad Anónima, domiciliada en Heredia centro, del parque Central cien al sur y setenta y cinco metros al oeste, mano izquierda, edificio de dos plantas, en la planta alta, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos ocho mil quinientos trece; estas personas jurídicas acordaron la venta del establecimiento mercantil denominado Hotel y Restaurante Roma, propiedad de Compañía Mercantil Niba S. A., ubicado en Barrio Santiago de San Rafael de Heredia, doscientos metros al oeste de antiguo Beneficio Otoño, sea Jardines de Roma diagonal al Supermercado Jardines de Roma; que es un establecimiento comercial dedicado a Hotel en donde se atiende tanto al público general como al turismo nacional y extranjero; que ofrece el servicio de alojamiento, comidas y bebidas. La venta del establecimiento mercantil indicado contempla: Las existencias en mercaderías, la Patente Comercial extendida por el Departamento de Patentes de la Municipalidad de San Rafael de Heredia; el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, número setecientos sesenta y uno-doce; el cual está vigente hasta el día once de diciembre de dos mil dieciséis; el Registro de la Propiedad Intelectual, Nombre Comercial Roma Aparto-hotel, y su Diseño, la contabilidad del negocio y demás derechos derivados de la propiedad comercial, libre de prendas y todo tipo de impuestos

y deudas con los proveedores; mediante la modalidad de puerta cerrada con todo el mobiliario existente que se describe en el punto segundo de la escritura de venta antes dicha. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 481 del Código de Comercio, el precio de venta de dicho establecimiento mercantil se encontrará depositado con la empresa Tres-Ciento Uno-Setecientos Ocho Mil Quinientos Trece S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-708513, actuando dicha sociedad como depositara. Todos los interesados y acreedores podrán presentarse en el domicilio social de la adquirente en Heredia centro, del parque Central cien al sur y setenta y cinco metros al oeste, mano izquierda, edificio de dos plantas, en la planta alta, teléfono 2260-6339, a hacer valer sus derechos, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la primera publicación. Publíquese en tres ocasiones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código de Comercio.—Heredia, 1° de marzo de del 2016.—Edwin Badilla Murillo, Apoderado Generalísimo.—(IN2016017622).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

STREAM INTERNATIONAL COSTA RICA S. A.

Se comunica a todos los interesados que se ha procedido con la liquidación de la empresa Stream International Costa Rica S. A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-300047. El estado final de la liquidación indica que no existen activos ni remanentes de la empresa, razón por la cual no hay nada que distribuir entre los socios. Los libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de 15 días a partir de la publicación para presentar sus reclamos con la Licda. Adriana Vargas Mora, en su oficina situada en San José, San Pedro de Montes de Oca, barrio Los Yoses, avenida diez, calle treinta siete.—10 de febrero 2016.—Jason Arthur Charles Brown, Liquidador.—Firma responsable: Lic. Alonso Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016017859).

Por escritura número 135, otorgada el 17 de marzo del 2016, se protocolizó acta número cinco de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **Grupo NZR Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, celebrada en su domicilio social. Se reformó la cláusula quinta del pacto social.—Licdas. Ana Victoria Campos Vargas y Yenny Rocío Argüello Chaverri, Notarias.—1 vez.—(IN2016017831).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Piscis Cincuenta y Ocho Sociedad Anónima**, en la cual se modificaron las cláusulas segunda, quinta, sexta y octava del pacto social constitutivo, además se incluyó la cláusula decimosexta y se acordó suprimir o extinguir la cláusula decimoquinta. Se realiza un nuevo nombramiento.—San José, dieciséis de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Luis Humberto Barahona de León, Notario.—1 vez.—(IN2016017832).

Ante esta notaría **3-101-462131 S. A.**, nombra junta directiva, aumenta capital y reforma cláusula de representación. Es todo.—San José, 15 de marzo del 2016.—Lic. Jorge Rojas Villareal, Notario.—1 vez.—(IN2016017833).

Por escritura otorgada ante esta notaría, Marc Dabad Planas, Criselda Isabel Mora Molina, Luis Fernando Castro Cordero y Matthew Earl Wallace Chanto constituyen la sociedad **Inflow Games Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía y su traducción al español es **Juegos con Fluidez**.—San José, diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.—Lic. Luis Humberto Barahona De León, Notario.—1 vez.—(IN2016017834).

La suscrita notaria Lina Rodríguez Otárola hace constar que mediante escritura número siete-treinta y seis se modifica la junta directiva y la administración de la sociedad denominada **QNS Company Redes y Conexiones de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos dieciséis mil novecientos setenta y dos.—San José, diecisiete de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Lina Rodríguez Otárola, Notaria.—1 vez.—(IN2016017839).

He protocolizado acta de las empresas **Perlis RS Tres, Atlantis Ventures, Chicoutimi, Canadian Commercial Corporation, General Developments, Transatlantic Ventures y Leeward Holdings**

todas **S. A.**, en la cual se revocan nombramientos y se hacen nuevos nombramientos en la junta directiva.—San José, 8 de marzo del 2016.—Lic. Jurgen Kinderson Roldán, Notario.—1 vez.—(IN2016017847).

Mediante escritura otorgada en mi notaría, a las 18:00 horas del día 17 de marzo del 2016, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de la compañía **3-102-684694, S.R.L.**, donde se modifica la cláusula segunda del pacto social relativa al domicilio social.—San José, 17 de marzo del 2016.—Lic. Mariela Solano Obando, Notaria.—1 vez.—(IN2016017849).

Mediante escritura otorgada en mi notaría, a las 8:00 horas del día 17 de marzo del 2016, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de la compañía **CDG Enviromental Advisor Sociedad Anónima**, donde se modifica la cláusula segunda del domicilio del pacto social de la compañía.—San José, 17 de marzo del 2016.—Lic. Raúl Alberto Guevara Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2016017850).

Mediante escritura otorgada en mí notaría, a las 15:00 horas del día 14 de marzo del 2016, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de la compañía **Europrefabricados Holding Sociedad Anónima**, donde se modifica la cláusula quinta del pacto social de la compañía, referente al capital social.—San José, 14 de marzo del 2016.—Lic. Alejandro Batalla Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2016017851).

Por escritura otorgada a las diecinueve horas treinta minutos del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, ante la notaria Guiselle Murillo Varela, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Asesoría Gerencial Publicitaria Sociedad Anónima**, donde se acuerda reformar la cláusula novena de los estatutos de la compañía.—San José, diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.—Lic. Guiselle Murillo Varela, Notaria.—1 vez.—(IN2016017854).

Por escritura otorgada a las diecinueve horas del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, ante la notaria Guiselle Murillo Varela, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **VIG Limitada**, donde se acuerda reformar las cláusulas segunda y tercera de los estatutos de la compañía.—San José, diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.—Licda. Guiselle Murillo Varela, Notaria.—1 vez.—(IN2016017855).

Por escritura otorgada a las veinte horas del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, ante la notaria Guiselle Murillo Varela, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vincent de la Pampa Sociedad Anónima**, donde se acuerda reformar la cláusula sexta de los estatutos de la compañía.—San José, diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.—Lic. Guiselle Murillo Varela, Notaria.—1 vez.—(IN2016017856).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:30 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **3-102-675590 S.R.L.**, mediante la cual se revocó nombramiento de gerente, se modificó la cláusula de la administración y se nombraron nuevos gerentes.—San José, 10 de marzo, 2016.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016017857).

He protocolizado acta de la empresa **Y Dos K de Costa Rica EVP Sociedad Anónima**, en la cual se aceptan renunciaciones de la junta directiva y se hacen nuevos nombramientos. Teléfono 2253-4063.—San José, siete de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Jurgen Kinderson Roldán, Notario.—1 vez.—(IN2016017860).

Distribuidora Marroa Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos sesenta y ocho mil ciento treinta, reforma cláusula sexta del pacto social y nombra nuevo tesorero.—San Vito Coto Brus, diez de marzo del dos mil dieciséis.—Licda. Gabriela Vargas Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2016017864).

El suscrito notario, Billy Latouche Ortiz, hace constar que en esta notaría, se protocolizó **Online Uvita M S Sociedad Anónima**; cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos. Es todo. Firmo en Palmar Norte, Osa, al ser las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.—Lic. Billy Latouche Ortiz, Notario.—1 vez.—(IN2016017867).

El día 17 de marzo del 2016, la suscrita notaria pública protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Granja Porcina Zamora - San Carlos S. A.**, celebrada a las 08:30 horas del 17 de marzo del año 2016, mediante la cual se disuelve la sociedad.—Heredia, 17 de marzo del 2016.—Licda. Mariamalia Cedeño Otárola, Notaria.—1 vez.—(IN2016017885).

Por escritura número 48 del tomo 25 del conotario Elizondo Soto, otorgada por los notarios Miguel Antonio Elizondo Soto y Douglas Soto Campos, a las 11:30 horas del 03 de marzo de 2016, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Costa Montaña Estates Tropical Cero Sesenta y Siete S. A.**, en la cual se modifica el cláusula segunda del pacto social.—San José, 3 de marzo del 2016.—Lic. Douglas Soto Campos, Notario.—1 vez.—(IN2016017887).

Ante mi Carlos Fernández Vásquez, notario público, se realizó escritura doscientos treinta y nueve del protocolo tomo veintinueve, donde la empresa **Corporación de Servicios Empresariales Mayo S. A.**, mediante asamblea extraordinaria de socios, del siete de febrero del dos mil dieciséis, nombra nueva junta directiva y fiscal y cambia el domicilio social.—Palmares, dieciocho de febrero del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2016017892).

Por escritura N° 174-3, de las 11:00 horas del 13 de marzo del 2016, otorgada ante esta notaría, se proroga el plazo social de la sociedad **Villa Mongalva S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-020226.—San José, 15 de marzo del 2016.—Dr. Carlos Mata Coto, Notario.—1 vez.—(IN2016017915).

Por escritura número ciento sesenta y uno - cuatro, otorgada ante mi, a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, se modifican las cláusulas primera y segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Tamavaleau Sociedad Anónima**.—San José, veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis.—Lic. Rosa María Herrera León, Notaria.—1 vez.—(IN2016020179).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref. 30/2016/3484.—CLEARLIGHT INVESTMENTS PTY LTD c/ Empresas Carozzi S. A. Documento: Cancelación por falta de uso (CLEARLIGHT INVESTMENTS. PTY LTD). Nro y fecha: Anotación/2-93096 de 04/09/2014. Expediente: 1993-0000547, Registro N° 84418 San Remo en clase 30 Marca Denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:05:33 del 25 de enero de 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Harry Zurcher Blen como apoderado especial de **Clearlight Investments PTY LTD.**, contra el registro del signo distintivo **SAN REMO** registro N° **84418**, el cual protege y distingue: *café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo*, en clase 30 internacional, propiedad de **EMPRESAS CAROZZI S. A.**,

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el **04 de setiembre del 2014**, el licenciado Harry Zurcher Blen en calidad de apoderado especial de **Clearlight Investments PTY LTD**, solicita la CANCELACIÓN por falta de uso en contra del registro del signo distintivo **SAN REMO**, N° **84418**, el cual protege y distingue: *café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo*, en clase 30 internacional, propiedad de **EMPRESAS CAROZZI S. A.** (F 1-6).

II.—Que mediante resolución de las **15:22:35 del 7 de octubre de 2014**, se le da traslado de la solicitud de CANCELACIÓN por falta de uso a la titular. (F 8).

III.—Que por resolución de las 15:11:11 del 10 de diciembre de 2014 se le previene al promovente del presente proceso para que en plazo de diez días contados a partir del día hábil siguiente a la comunicación de esta resolución y en virtud de que la notificación realizada al apoderado (a) especial señalado no puede tenerse como efectuada conforme a derecho proceda a indicar el domicilio de una apoderado en Costa Rica por medio del cual pueda realizarse la notificación efectiva al titular del signo y en caso de no conocerlo, deberá indicarlo así expresamente y solicitar que se le notifique por medio de edicto al titular. (F 11).

IV.—Que por memorial del 13 de enero del 2015, la solicitante de la cancelación presenta la contestación de la prevención de las 15:11:11 horas del 10 de diciembre de 2014 solicitando que en caso de no poder notificar en las direcciones señalada se le confeccione el edicto correspondiente para proceder conforme a derecho corresponde. (F 12)

V.—Que por resolución de las 14:28:24 del 1 de julio de 2015 se le previene al promovente de la solicitud de cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a Derecho al titular del signo, proceda a publicar la resolución de traslado emitida a las 15:22:35 del 7 de octubre de 2014 por tres veces consecutivas en *La Gaceta* y aporte posteriormente a ésta oficina, dentro del plazo de los siguientes seis meses los documentos donde consten las tres publicaciones materialmente efectuadas. (F 17).

VI.—Que por memorial de fecha 28 de setiembre del 2015 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N 177, 178 y 179 de fecha 10, 11 y 14 de setiembre del 2015. (Folio 18 a 21).

VII.—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

1. Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde 25 de octubre del 1993, la marca de fábrica **SAN REMO**, registro N° 84418 en clase 30 internacional el cual protege y distingue: *café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo*, propiedad de **EMPRESAS CAROZZI S. A.**

2. Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra presentada la solicitud 2014-6730 de marca de servicios **SAN REMO THE PASTA PEOPLE SINCE 1936 (Diseño)**



en clase 30 internacional para proteger y distinguir: *Pasta: pasta seca; salsa para pasta: fideos; comidas y meriendas preparadas de o que contienen fideos, fideos, pasta, espagueti, macarrones, lasaña, canelones y otros tipos de pasta y fideos; productos de aperitivos preparados, especialmente pasta a nombre de CLEARLIGHT INVESTMENTS PTY LTD.*

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—De la Representación. Analizado el poder, que se remite del expediente 2014-6730 y copia que consta en el presente expediente visible a folio 7, se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de Harry Zurcher Blen, en calidad de apoderado especial de CLEARLIGHT INVESTMENTS PTY LTD.

IV.—Sobre los elementos de prueba. Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso; en cuanto al titular de distintivo al no contestar el traslado no se aportó prueba al expediente.

V.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: **1)** Que la marca **SAN REMO** no se está utilizando en el mercado nacional, para todos los productos.

2) No se ofrece al público consumidor como una marca que distinga los productos mencionados. 3) Solicita con fundamento en los argumentos expuestos, la doctrina y Ley invocada, que se cancele el registro 84418.

VI.—**Sobre el fondo del asunto:** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de **CANCELACIÓN POR NO USO**, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que el apoderado especial que tramitó la inscripción del registro 84418 a pesar de haber sido notificado, no se apersonó al procedimiento (por lo que no hay certeza de que hoy día aún cuente con dicho poder) y al desconocer de otro apoderado o de un domicilio dónde notificarle en nuestro país al titular del signo, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días **10, 11 y 14 de setiembre del 2015** (F. 18 a 21), sin embargo al día de hoy, el titular del distintivo marcario no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de estas diligencias de cancelación de marca por falta de uso, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el **Voto N° 333-2007**, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, la cual señala que en las cancelaciones por falta de uso, específicamente en el tema relacionado con la prueba, la carga de la misma corresponde al titular del signo distintivo y no de quien alega la cancelación, ello en virtud de que lo señalado por el artículo 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, en cuanto a la carga de la prueba por parte de quien interponga la solicitud, se reitera que aplica única y exclusivamente en lo referente a las nulidades y no así en los procesos como el que nos ocupa, donde la prueba está a cargo del titular del registro, que por cualquier medio debe de comprobar el uso en nuestro país, del signo que se pretende cancelar, ya que él es quien tiene la facilidad de comprobar el uso de su signo dentro del territorio nacional.

En virtud de lo anterior, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a **EMPRESAS CAROZZI S.A.**, que por cualquier medio de prueba debió de haber demostrado la utilización de su signo para los productos que se solicitan cancelar.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de CANCELACIÓN de marca por falta de uso, se tiene por cierto que **CLEARLIGHT INVESTMENTS PTY LTD.**, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que tal y como se desprende de los alegatos que dio el gestionante, el registro 84418 es un impedimento para registrar la solicitud presentada bajo el expediente 2014-6730.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: *“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (...)”*

Es decir, el uso de la marca debe ser *real*, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca inscrita bajo el registro que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de los productos protegidos por su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de signos no utilizados aproximando de esta manera la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro de la marca de fábrica **SAN REMO** registro No. **84418** el cual protege y distingue: *café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo*, en clase 30 internacional.

VII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda expuesto que el titular del signo distintivo **SAN REMO** registro No. 84418 al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por **NO** acreditado el uso de la misma para proteger y distinguir dichos productos en clase 30 internacional, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, se declara *con lugar* la solicitud de **CANCELACIÓN POR FALTA DE USO**, promovida por Harry Zurcher Bien como apoderado especial de **CLEARLIGHT INVESTMENTS PTY LTD.**, contra el registro del signo distintivo **SAN REMO** registro N° **84418**. CANCELÉSE dicho registro. **Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial La Gaceta de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la ley general de administración pública; así como el artículo 86 de la ley de marcas y otros signos distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente.** Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** y **CINCO DÍAS HÁBILES**, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a.í.—(IN2016017680).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2016/5726. Lemery S. A. de C.V. c/ Laboratorios Rubio S. A. Documento: Cancelación por falta de uso. Nro y fecha: Anotación/2-95141 de 23/01/2015. Expediente: 1998-0003086 Registro N° 118932 Rubifen en clase 5 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:42:51 del 8 de febrero de 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por el Lic. Édgar Zurcher G., como apoderado especial de Lemery S. A. de C.V., contra el registro de la marca de fábrica “RUBIFEN” con el N° 118932, que protege y distingue “productos farmacéuticos”, en clase 5 internacional y cuyo titular es Laboratorios Rubio S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 23 de enero de 2015, el Lic. Édgar Zurcher G., en representación de Lemery S. A. de C.V., solicita la cancelación por falta de uso en contra el registro de la marca de fábrica “RUBIFEN”, con el N° 118932, que protege y distingue Productos farmacéuticos, en clase 5 internacional, propiedad de Laboratorios Rubio S. A. (F. 1 a 6)

II.—Que mediante resolución de las 11:10:50 del 17 de abril de 2015, se le dio traslado de la solicitud de cancelación por falta de uso a la titular. (F. 13).

III.—Que por resolución de las 11:18:18 del 27 de julio de 2015 se le previno al promovente del presente proceso para que en plazo de diez días contados a partir del día hábil siguiente a la comunicación de esta resolución y en virtud de que la notificación

realizada al apoderado(a) especial señalado no puede tenerse como realizada conforme a derecho, proceda a indicar el domicilio de una apoderado en Costa Rica por medio del cual pueda realizarse la notificación efectiva al titular del signo. (F 15). Notificación realizada el 11 de agosto de 2015 (F. 15v).

IV.—Que por resolución de las 15:16:00 horas del 1 de octubre de 2015 se le previno al promovente de la solicitud de cancelación en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo en los medios que constaban en el expediente, procediera a publicar la resolución de traslado por tres veces consecutivas en *La Gaceta* y aportara posteriormente a ésta oficina, dentro del plazo de los siguientes seis meses los documentos donde consten las tres publicaciones materialmente efectuadas. (F 17). Notificación realizada el 5 de octubre de 2015 (F.17v)

V.—Que por memorial de fecha 7 de enero del 2016 el solicitante aportó copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 225, 226 y 227 del 19, 20 y 23 de noviembre de 2015. (F 18-22).

VI.—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

VII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 15 de marzo de 2000, la marca de fábrica “RUBIFEN”, N° 118932, la cual protege y distingue: Productos farmacéuticos, en clase 5 internacional, propiedad de Laboratorios Rubio S. A.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada desde el 8 de octubre del 2014, con el número 2014-8634, la marca de fábrica y comercio RUBILEM actualmente con auto de suspensión, el cual pretende proteger y distinguir: En clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, solicitada por Lemery S. A. de C.V. S. A.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Se considera que no existen hechos de tal naturaleza que deban ser resaltados para la resolución del presente proceso.

III.—**Representación.** Analizado el poder remitido, se constata el poder que ostenta el Lic. Édgar Zurcher G. sobre la empresa Lemery S. A. de C.V. S. A. (F. 7-8).

IV.—**Contenido de la solicitud de cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no está siendo utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular de la marca, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada. 3) Que su representada tiene solicitada la marca “RUBILEM”, en clases 5, bajo el expediente número 2014-8634, por lo que demuestra ser competidor en el mercado.

V.—**Sobre el fondo del asunto:** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación; lo anterior de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que, el apoderado especial que tramitó la inscripción del registro 118932 a pesar de haber sido notificado, no se apersonó al procedimiento (por lo que no hay certeza de que hoy día aún cuente con dicho poder) y al desconocer el solicitante de otro domicilio dónde notificarle en nuestro país al titular del signo, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 19, 20 y 23 de noviembre de 2015 (F. 18-22), sin embargo, al día de hoy, el titular del distintivo marcario no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto al artículo 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

*Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una junción pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción”. **En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.***

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado”.

En virtud del anterior pronunciamiento del Tribunal, en el caso de las cancelaciones por falta de uso, la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a Laboratorios Rubio S. A., que por cualquier medio de prueba debió haber demostrado la utilización de su signo.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la empresa Lemery S. A. de C.V. S. A. demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, y así se comprueba de su solicitud 2014-8634.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: *“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (...)”*

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se constata que el titular de la marca que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos ni aportar prueba que indicara a este Registro, el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como,

pero no limitados a facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. El titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no usó (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado), se procede a cancelar por no haberse comprobado el uso, el registro de la marca de fábrica “RUBIFEN”, con el número 118932, que protege y distingue “Productos farmacéuticos, en clase 5 internacional; propiedad de la empresa Laboratorios Rubio S. A.

VI.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo “RUBIFEN”, con el número 118932, al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca por lo que al no haber desvirtuado la falta de uso alegada, para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por no acreditado el uso de la marca, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento. Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por el Lic. Édgar Zurcher G., en representación de Lemery S. A. de C.V., contra el registro de la marca de fábrica “RUBIFEN”, con el N° 118932, que protege y distingue productos farmacéuticos, en clase 5 internacional; propiedad de la empresa Laboratorios Rubio S. A. CANCELÉSE el registro 118932. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2016017681).

Documento admitido traslado al titular

Ref. 30/2015/27315.—Glenmark Pharmaceuticals Limited. Documento: Cancelación por falta de uso (presentada por ABBVIE, INC) N° y fecha: Anotación/2-97922 de 20/07/2015. Expediente: 206-0006552 Registro N° 167357 DERIVA en clase 5 marca denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:40:25 del 22 de Julio de 2015. Expediente: 2006-0006552.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de ABBVIE, INC, contra el registro del signo distintivo DERIVA, Registro N° 167357, el cual protege y distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, y medicamentos y/o soluciones medicinales y farmacéuticas en clase 5 internacional, propiedad de Glenmark Pharmaceuticals Limited. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo No. 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que

estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesor Jurídico.—(IN2016017294).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Documento Admitido Traslado al Titular

Ref: 30/2015/43493.—Anderman Trading Inc. C/ Sociedad Agrícola y Lechera de Loncoche S. A.—Documento: Cancelación por falta de uso (Anderman Trading Inc., presenta).—N° y fecha: Anotación/2-99042 de 13/10/2015.—Expediente N° 1996-0001295.—Registro N° 97655 YOGU-YOGU en clase 30 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:59:17 del 17 de noviembre de 2015.—Conoce este Registro, la Solicitud de **Cancelación por falta de uso** opuesta por el Lic. **Denise Garnier Acuña**, como apoderado de **Anderman Trading Inc.**, contra el registro de la marca de fábrica “**YOGU YOGU**”, con el número **97655**, para proteger y distinguir “*café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo*”, cuyo propietario es **Sociedad Agrícola y Lechera Loncoche S.A.** Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo No. 30233-J; se procede a **TRASLADAR** la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de **UN MES** contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto **N° 333-2007**, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre del dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran VEINTICUATRO HORAS después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687; a manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. **Se le advierte al titular** del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. **SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, DE INCUMPLIR CON LO REQUERIDO, NO SERÁ TOMADA EN CUENTA LA PRUEBA QUE NO CUMPLA CON DICHAS FORMALIDADES, AL MOMENTO DE RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA. Notifíquese.**—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2016017889).